



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 28 de septiembre de 2021

ORDENANZA Nº 323/2021

Descripción sintética: donación retributiva para ensanche de calle San Juan. –

VISTO:

La nota presentada por las Sras. Mariela Fernanda Schenberger, DNI 25.287.459 y Yanina Anahí Schenberger DNI 31.196.508, y;

CONSIDERANDO:

Que las Sras. Schenberger, propietarias cada una de un inmueble ubicados ambos en calle San Juan, Entre calle Villaguay y Calle Gualeguay de Valle María a saber:

- a) terreno de propiedad Schenberger Yanina Anahí, Manzana Nº 273, Partida provincial 111756, Plano de mensura Nº 22776,
- b) terreno de propiedad Schenberger Mariela Fernanda, ubicado en calle San Juan, Manzana Nº 273, Partida provincial 110912,

Que proponen una donación retributiva de una franja en el lado sur de dichos terrenos, de 3,50 metros de ancho por 77.55 de largo, superficie aproximada de 271.42 metros cuadrados, paralelo a calle San Juan, según croquis que se adjunta, con destino a ser utilizado por el municipio para ensanchar la Calle San Juan,

Que resulta imprescindible ensanchar la mencionada arteria por cuanto se denota un constante crecimiento de la población en ese sector de la localidad,

Que, en retribución, las Sras. Schenberger solicitan se tenga por abonadas el total de las noventa y seis cuotas a vencer, del contrato de Schenberger Yanina Anahí, como adherente del Círculo Municipal de Viviendas Nº 3 y que el municipio asuma los costos de mensura y escritura de la superficie donada,

Que así mismo, también sea derogado lo establecido por Ordenanza Nº 202/2018, de restricción para la construcción de ningún tipo edificación en determinada superficie de los inmuebles referidos. –

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

Artículo 1º: Acéptase la donación retributiva ofrecida por las Sras. Mariela Fernanda Schenberger, DNI 25.287.459 y Yanina Anahí Schenberger DNI 31.196.508 de una



franja de terreno de 3,50 metros de ancho por 77,55 de largo, superficie aproximada de 271.42 metros cuadrados, paralelo a calle San Juan, según croquis que se adjunta, con destino a ser utilizado por el municipio para ensanchar la Calle San Juan. –

Artículo 2º: En retribución, téngase por abonadas el total de las noventa y seis cuotas a vencer, del contrato de Schenberger Yanina Anahí, como adherente del Círculo Municipal de Viviendas N° 3. –

Artículo 3º: Los costos de mensura y escritura de la superficie donada serán cancelados por la Municipalidad. –

Artículo 4º: Autorízase al Sr Presidente Municipal a firmar la documentación que se requiera para el traslado de dominio de la superficie donada. –

Artículo 5º: Derógase lo establecido por Ordenanza N° 202/2018, de restricción para la construcción de ningún tipo edificación en los inmuebles referidos. –

Artículo 6º: Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –